



ACUERDO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

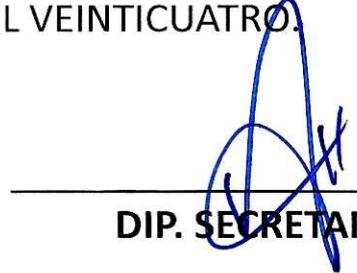
EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INSTRUYA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE SE EXPIDA A LA BREVEDAD POSIBLE, EL REGLAMENTO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL CITADA EN EL PRESENTE RESOLUTIVO, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LAS REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR EL DIPUTADO J. **DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

**DIP. DUNNIA MONSERRAT MURILLO LÓPEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La movilidad, es un derecho humano que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y cosas que se realizan en el Estado, a través de los diferentes medios, formas y modalidades de transporte conforme la jerarquía y principios que se establecen en la ley de la materia, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

En todo caso, la movilidad debe tener necesariamente como eje central a la persona.

Así, entre los principios rectores que la administración pública estatal y las autoridades municipales deben observar al planear, diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad, se encuentra el de desarrollo económico, el cual implica garantizar que el ordenamiento de las vías públicas de comunicación minimice costos y tiempos de traslado de personas y bienes a fin de contribuir al bienestar social y desarrollo del Estado.

De igual manera, la observancia del principio de igualdad, permite generar las condiciones para que la población ejerza su derecho a la movilidad, y asegurar que ésta se encuentre al alcance de todas las personas, atendiendo especialmente a los grupos que por sus condiciones sean catalogados como vulnerables; mientras que, el principio de participación ciudadana en la materia, conlleva a tomar en consideración la opinión de los ciudadanos, en los diferentes componentes de la movilidad.

Bajo tales premisas, se advierte que la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, prevé entre sus capítulos, el relativo a la participación



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

social en la movilidad sustentable, el cual se integra con los numerales 55 y 56, que a la letra disponen:

ARTÍCULO 55.- El Instituto contará con un Consejo de Movilidad Sustentable y Transporte, de carácter honorífico, con la participación de los sectores público, privado, académico y social que se integrará y funcionará en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento, por lo que contará con atribuciones propositivas, mediante el cual podrá proponer políticas públicas para la implementación de las acciones de movilidad sustentables y transporte en el Estado.

ARTÍCULO 56.- El Consejo de Movilidad Sustentable y Transporte podrá contar con consejos locales para consultar las particularidades de cada demarcación territorial en materia de movilidad sustentable y transporte por lo que los presidentes municipales del Estado podrán formar parte de dichos consejos locales.

De lo anterior se deduce, que la participación ciudadana en materia de movilidad, se materializa a través de un Consejo de Movilidad Sustentable y Transporte, como ente de carácter honorífico, en el que confluye la participación de los sectores público, privado, académico y social, el cual se integrará y funcionará en los términos establecidos en la propia ley de la materia, y su Reglamento.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Empero, a pesar de que la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, fue debidamente publicada en Periódico Oficial No. 17, Sección II, Tomo CXXVII, desde el 27 de marzo de 2020, y de que en su régimen transitorio se dispone en su artículo quinto, que el Ejecutivo del Estado debería expedir el Reglamento de dicha Ley en un plazo de hasta 180 días naturales, a partir de su entrada en vigor, de una revisión a las obligaciones de transparencia del Instituto de Movilidad Sustentable, particularmente de su marco normativo aplicable, no se tiene registro de la existencia de dicha normatividad reglamentaria, en la que entre otras cuestiones, debería desarrollarse lo relativo a las reglas para la integración, operación y funcionamiento del Consejo de Movilidad Sustentable y Transporte.

Es por ello, que el gremio transportista ha señalado a medios que aunque el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California (IMOS), ha consolidado su estructura administrativa y operativa, no ha sido así con respecto a sus funciones normativas y regulatorias, para alcanzar avances sustantivos en el reordenamiento del transporte público urbano de pasajeros, ya que siguen sin resolverse los rezagos y problemáticas que se vienen arrastrando desde hace varios años en el transporte público y la movilidad urbana. Resultando imprescindible y de inmediata ejecución, a su criterio; la instalación del Consejo Consultivo de Movilidad Sustentable y Transporte, que se establece tanto en el Decreto de Creación del IMOS, como en la propia Ley de Movilidad Sustentable y Transporte



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

del Estado, así como la expedición del reglamento de dicha ley. *(Nota visible en <https://zetatijuana.com/2022/05/red-12-busca-mejorar-movilidad-urbana-de-tijuana-elevando-la-calidad-del-transporte-publico/>)*

La falta de reglamento no solo afecta la instalación y funcionamiento del referido Consejo, sino también limita la capacidad de la ciudadanía para participar en la toma de decisiones. Esto es trascendente, porque la opinión de los usuarios debe ser tomada en cuenta cuando se toman decisiones que les afectan directamente, como los aumentos en las tarifas del transporte público o la exigencia en la mejora del servicio.

La expedición del reglamento en la materia no solo es una obligación legal a cargo del Ejecutivo del Estado, sino un medio para atender verdaderamente las demandas de la ciudadanía, así como un mecanismo para consolidar un transporte público de calidad y promover un sistema de movilidad más eficiente y accesible.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, CON EL PROPOSITO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INSTRUYA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, C. JORGE ALBERTO GUTIERREZ TOPETE, A FIN DE QUE SE EXPIDA A LA BREVEDAD POSIBLE, EL REGLAMENTO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL CITADA EN EL PRESENTE RESOLUTIVO, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LAS REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA , ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS, YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA JORGE RAMOS HERNANDEZ RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESUS, ADRIANA PADILLA MENDOZA, MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA, DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ **SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INSTRUYA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE SE EXPIDA A LA BREVEDAD POSIBLE, EL REGLAMENTO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL CITADA EN EL PRESENTE RESOLUTIVO, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LAS REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.